

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2232

ALNIJA PEREZ, *Lucio*; domiciliado últimamente en la calle de Antonio Grillo, 14; comparecerá, el día 16 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense. 8038

2233

BARRIO, *Eleanterio*; comparecerá, el día 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para declarar en juicio oral en causa procedente del Juzgado de instrucción de Villaviciosa. 8061

2234

BARRIO GASCO, *Amalio*; comparecerá, el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para declarar en juicio oral en causa procedente del Juzgado de instrucción de Villaviciosa. 8061

2235

BARRIO GASCO, *Maximino*; comparecerá, el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para declarar en juicio oral en causa procedente del Juzgado de instrucción de Villaviciosa. 8061

2236

BLANCO CARRIL, *Pedro*; domiciliado últimamente en la calle de las Aguas, 5, principal; comparecerá, el día 16 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense. 8042

2237

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle las acciones de ley, en causa por infracción de la ley de Caza (sumario número 31). 8052

2238

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle las acciones de ley, en causa por infracción de la ley de Caza (causa número 41). 8053

2239

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle las acciones de ley en causa por infracción de la ley de Caza (causa número 42). 8054

2240

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle acciones de ley, en causa por infracción de la ley de Caza (causa número 40). 8055

2241

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle las acciones de ley, en causa por infracción de la ley de Caza (causa número 27). 8056

2242

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle acciones de ley en causa por infracción de la ley de Caza (causa número 32). 8057

2243

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle acciones de ley en causa por infracción de la ley de Caza (causa número 34). 8058

2244

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle acciones de ley en causa por infracción de la ley de Caza (causa número 45). 8059

2245

CARTAGENA, *Señor Conde de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva de la Serena, para ofrecerle acciones de ley en causa por infracción de la ley de Caza (causa número 67). 8060

2246

COTEÑA COBOS, *Casimira*; domiciliada últimamente en la Cava Baja, número 20, tercero; comparecerá, el día 16 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocida por el Médico forense. 8043

2247

FERNANDEZ LECHUGA, *Miguel*; domiciliado últimamente en la Costanilla de San Pedro, 25; comparecerá, el día 7 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por hurto. 8035

2248

FERNANDEZ MARTINEZ, *Hortensia*; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 5; comparecerá, el día 7 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por hurto. 8035

2249

FERNANDEZ RAMOS, *José*, ó José Ronco Fernández; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, para sufrir prisión en causa por hurto. 8026

2250

FERNANDEZ SURCO, *Antonio*; comparecerá el día 30 del actual, á las nueve de la mañana, ante el Juez municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas. 8034

2251

FERNANDEZ Y BERMUDEZ, *Gloria*; domiciliada últimamente en la calle de San Barnabé, 20; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense. 8039

2252

FRAGUAS BARTOLOMÉ, *Juan*; domiciliado últimamente en la carretera de Andalucía, 12; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense. 8041

2253

GASCO ALEGRIA, *Basilio*; comparecerá el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para declarar en juicio oral en causa procedente del Juzgado de instrucción de Villaviciosa. 8061

2254

JIMENEZ GABARRI, *Diego*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Molina de Aragón, para prestar declaración como testigo en causa por disparo y lesiones. 8004

2255

MERENA NAVARRO, *Francisco*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Roque, para hacerle cierto emplazamiento. 8008

2256

RUIZ MARTINEZ, *Francisco*; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense. 8040

2257

SANTIAGO, *Antonia*; gitana; domiciliada últimamente en Cieza; comparecerá el día 6 de Octubre próximo, á las nueve, ante la Audiencia de Albacete, para declarar en juicio oral en causa por robo de dinero. 8032

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5.990. ABELLÓ FRENCH, *Federico*; natural de Cosnuedella, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Mataró. 7804

(Sigue á la pág. 981.)

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1909 y en los siete anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS		EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
		Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.ª	Riqueza rústica y pecuaria...	15.614.412,07	540.483,28	16.154.895,35	49.231.716,64	4.910.170,29	54.141.886,93	64.846.128,71	5.450.653,57	70.296.782,28
	Idem urbana (con media décima sobre la misma).....	7.997.163,65	147.928,97	8.145.092,62	27.766.837,11	2.154.424,96	29.921.262,07	35.764.000,76	2.302.353,93	38.066.354,69
	Idem sobre la rústica.....	2.466.351,89	83.176,05	2.549.527,94	7.738.892,03	679.042,88	8.417.934,91	10.205.243,92	762.218,93	10.967.462,85
	Idem urbana.....	1.189.854,08	20.198,18	1.210.052,26	4.125.354,75	291.065,17	4.416.419,92	5.315.208,83	311.263,35	5.626.472,18
	Quotas correspondientes a bienes del Estado.....	23.819,06	8.085,58	33.016,56	46.856,25	72.542,04	114.945,97	60.675,31	80.627,62	147.962,53
	Urbana.....	1.111,92			5.547,68			6.659,60		
	Zona de ensanche. — Media décima sobre la urbana....	51.061,41	4,12	51.065,53	176.274,74	6.078,59	182.953,33	227.336,15	6.082,71	293.418,86
2.ª	Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	6.399.868,20	66.260,56	6.466.128,76	21.118.400,68	1.932.863,98	23.051.264,66	27.518.268,88	1.999.124,54	29.517.393,42
3.ª	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	3.436.139,84			16.898.920,73			20.335.060,57		
	Del trabajo personal.....	9.089.050,79			31.173.449,89			40.262.500,68		
	Del trabajo personal, juntamente con el capital.....		1.074.860,32	14.056.851,95		21.369.504,89	72.943.820,90		22.444.365,21	87.000.672,85
	Del capital.....	456.801,00			3.591.945,39			3.958.746,39		
4.ª	Donativo del Clero y monjas.	313.849,08	31,11	313.880,19	1.918.307,65	1.546,86	1.919.854,51	2.232.156,73	1.577,97	2.233.734,70
5.ª	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	3.953.059,45	13.881,42	3.966.940,87	31.865.749,95	1.175.377,35	33.041.127,30	35.818.809,40	1.189.258,77	37.008.068,17
6.ª	Canon de superficie.....	457.611,26	25.673,06	483.284,32	2.108.979,80	476.599,88	2.585.579,68	2.566.591,06	502.272,94	3.068.864,00
7.ª	Idem sobre explotacion.....	294.565,14		294.565,14	1.399.215,01	903.227,83	2.302.442,84	1.693.780,15	903.227,83	2.597.007,98
8.ª	Idem sobre concesiones de saltos de agua.....									
9.ª	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	134.600,00		134.600,00	819.259,82	171.900,00	991.159,82			
10.ª	Idem de cédulas personales	1.376.137,99	32.266,83	1.408.404,82	1.739.135,11	515.533,53	2.254.668,64	953.859,82	171.900,00	1.125.759,82
	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	286.751,76	9.078,20	295.829,96	1.493.618,07	578.284,13	2.071.902,20	3.115.273,10	547.800,36	3.663.073,46
								1.780.369,83	587.362,33	2.367.732,16

Anexo núm. 2.—Pág. 970
25 Septiembre 1909
Gaceta de Madrid.—Núm. 268

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.									
5.º Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	26.656,29	416,26	27.072,55	158.300,81	30.039,73	188.340,54	184.957,10	30.455,99	215.413,09
6.º Producto de la GACETA....	31.658,57	1.500,00	33.158,57	192.808,04	96.328,35	289.136,39	224.466,61	97.828,35	322.294,96
7.º Correos (productos diversos)	50.785,17	"	50.785,17	302.382,23	10.887,87	313.270,10	353.167,40	10.887,87	364.055,27
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	107.244,45	"	107.244,45	558.998,20	142.663,57	701.661,77	666.242,65	142.663,57	808.906,22
9.º Establecimientos penales..	8.191,34	4.887,06	13.078,40	26.623,88	3.011,54	29.635,42	34.815,22	7.898,60	42.713,82
10. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.	750.006,00	"	750.006,00	1.500.012,00	555.950,00	2.055.962,00	2.250.018,00	555.950,00	2.805.968,00
	15.414.652,75	6.803,32	15.421.456,07	103.230.573,79	838.881,06	104.069.454,85	118.645.226,54	845.684,38	119.490.910,92
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO 4.º									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
-Arts.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	"	"	"	472.503,00	"	472.503,00	472.503,00	"	472.503,00
Almadén.....	"	"	"	1.115.935,38	1.447.791,86	2.563.727,24	1.115.935,38	1.447.791,86	2.563.727,24
2.º Minas.....	60,00	"	60,00	206.980,27	"	206.980,27	207.040,27	"	207.040,27
Rentas de los bienes del Estado en general.....	14.224,23	1.680,96	15.905,19	55.308,15	21.247,40	76.555,55	69.532,38	22.923,36	92.460,74
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	2.252,69	"	2.252,69	13.651,42	1.130,02	14.781,44	15.904,11	1.130,02	17.034,13
3.º } Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	"	1.449,99	1.449,99	22.776,38	20.355,46	43.131,84	22.776,38	21.805,45	44.581,83
Producto de canales y navegación fluvial.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de montes y plantíos.....	21.427,15	802,93	22.230,08	95.349,08	2.665,94	98.015,02	116.776,23	3.468,87	120.245,10
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	"	"	"	15.528,18	3.453,57	18.981,75	15.528,18	3.453,57	18.981,75
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	1.586,34	306,59	1.892,93	25.361,58	9.466,66	34.828,24	26.947,92	9.773,25	36.721,17
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	"	"	"	2.670.000,00	"	2.670.000,00	2.670.000,00	"	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las fincas de sequestros.....	"	"	"	395,00	200,00	595,00	395,00	200,00	595,00
20 por 100 de la renta de Propios.....	42.488,91	12.098,67	54.587,58	127.548,23	267.364,63	394.912,86	170.037,14	279.463,30	449.500,44

	10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de Fomento.	17.266,00	»	17.266,00	352.071,53	»	352.071,53	369.337,53	»	369.337,53
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	9.259,54	»	9.259,54	136.442,44	»	136.442,44	145.701,98	»	145.701,98
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	2.229,16	»	2.229,16	11.491,81	6.714,32	18.206,18	13.720,97	6.714,32	20.435,29
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....	273.613,50	»	273.613,50	699.812,00	42.293,64	742.105,64	973.425,50	42.293,64	1.015.719,14
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	»	»	»	40.592,71	»	40.592,71	40.592,71	»	40.592,71
7.º	Diferentes derechos del Estado.....	217,80	»	217,80	8.276,62	»	8.276,62	8.494,42	»	8.494,42
	Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	197,14	197,14	»	9.673,57	9.673,57	»	9.870,71	9.870,71
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza...	139.195,53	4.573,14	143.768,67	815.106,97	110.140,59	925.247,56	954.242,50	114.713,73	1.068.956,23
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	3.099,38	»	3.099,38	34.807,79	11.749,85	46.557,64	37.907,17	11.749,85	49.657,02
	10 por 100 de administración de partícipes.	3.322,15	1.063,88	4.386,03	376,42	27.071,12	27.447,54	3.698,57	28.135,00	31.833,57
	10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	33.739,99	8.842,79	42.582,78	110.817,12	105.252,87	216.069,99	144.557,11	114.095,66	258.652,77
	5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	114.650,61	4.432,71	119.083,32	390.102,98	129.802,22	519.905,20	504.753,59	134.294,93	639.048,52

Arts.	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
	857,50	>	857,50	4.938,92	>	4.938,92	5.796,42	>	5.796,42
7.º Diferentes derechos del Estado.....									
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....									
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	10.145,75	>	10.145,75	99.447,75	72.802 >	172.249,75	109.593,50	72.802 >	182.395,50
Asignaciones de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	>	>	>	900,00	>	900,00	900,00	>	900,00
	689.576,23	35.448,80	725.025,03	7.526.521,68	2.289.235,72	9.815.757,40	8.216.097,91	2.324.684,52	10.540.782,43
Ventas:									
Arts.									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	50,00	50,00	>	50,00	50,00
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	40.837,23	558,51	41.395,74	926.466,29	54.507,79	980.974,08	967.303,52	55.066,30	1.022.369,82
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	214,71	>	214,71	1.892,69	18,40	1.911,09	2.107,40	18,40	2.125,80

11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	80.414,72	»	80.814,72	354.988,68 13.258,12	»	354.988,68 13.258,12	435.803,40 13.258,12	»	435.803,40 13.258,12	
12	Idem id. de Marina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		121.866,66	558,51	122.425,17	1.296.605,78	54.576,19	1.351.181,97	1.418.472,44	55.134,70	1.473.607,14	
SECCIÓN QUINTA											
CAPÍTULO 5.º											
RECURSOS DEL TESORO											
<u>Arta.</u>											
1.º	Producto de la redención del servicio militar.....	160.500,00	»	160.500,00	1.381.000,00	»	1.381.000,00	1.541.500,00	»	1.541.500,00	
2.º	Idem de la del de la Marina.....	15.000,00	»	15.000,00	192.000 »	»	192.000,00	207.000,00	»	207.000,00	
3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	36.383,80	»	36.383,80	1.452.612,34	»	1.452.612,34	1.488.996,14	»	1.488.996,14	
4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	3.260,61	»	3.260,61	58.528,96	1.845,81	60.374,77	61.789,57	1.845,81	63.635,38	
5.º	Publicaciones oficiales.....	462,00	»	462,00	10.647,61	594,25	11.241,86	11.109,61	594,25	11.703,86	
6.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	341.271,96	289,01	341.561,87	4.904.835,29	44.913,47	4.949.748,76	5.246.107,25	45.203,38	5.291.310,63	
7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	8.899,00	»	8.899,00	40.624,00	»	40.624,00	49.523,00	»	49.523,00	
8.º	Alcances.....	52.152,28	»	52.152,28	144.049,78	»	144.049,78	196.202,06	»	196.202,06	
9.º	Atrasos hasta fin de 1849....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	36.972,01	»	36.972,01	258.878,97	»	258.878,97	295.850,38	»	295.850,38	
Recursos extraordinarios (suprimidos).....		»	62,25	62,25	»	3.069,17	3.069,17	»	3.131,42	3.131,42	
		654.901,66	352,16	655.253,82	8.443.176,35	50.422,70	8.493.599,05	9.098.078,01	50.774,86	9.148.852,87	
RESUMEN											
Sección 1.ª— Contribuciones directas.....											
— 2.ª— Contribuciones indirectas.....		53.566.400,97	2.024.073,79	55.590.474,76	207.639.863,16	35.275.182,64	242.915.045,80	261.206.264,13	37.299.256,43	299.505.520,56	
— 3.ª— Monopolios y servicios explotados por la Administración.....		30.821.603,06	232.037,95	31.053.641,01	193.025.415,55	15.746.851,82	208.772.267,37	223.847.019,51	15.978.889,77	239.825.909,28	
		15.414.652,75	6.803,32	15.421.456,07	103.230.573,79	838.881,06	104.069.454,85	118.645.226,54	845.684,38	119.490.910,92	

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Sección 4. ^a —Propiedad, Rentas, desy de- rechos del Est. ^o	689.576,23	35.448,80	725.025,03	7.526.521,68	2.289.235,72	9.815.757,40	8.216.097,91	2.324.684,52	10.540.782,43
— 5. ^a —Recursos del Te- soro.....	121.866,66	558,51	122.425,17	1.296.605,78	54.576,19	1.351.181,97	1.418.472,44	55.134,70	1.473.607,14
	654.901,66	352,16	655.253,82	8.443.176,35	50.422,70	8.493.599,05	9.098.078,01	50.774,86	9.148.852,87
	101.269.002,23	2.299.274,53	103.568.276,76	521.162.156,31	54.255.150,13	575.417.306,44	622.431.158,54	56.554.424,66	678.985.583,20
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1. ^o Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	»	»	»	90.914,45	90.914,45	»	90.914,45	90.914,45
2. ^o Sobre la industrial y de comercio.....	1.569.850,08	8.220,68	1.578.070,76	4.749.786,93	319.686,14	5.069.473,07	6.319.637,01	327.906,82	6.647.543,83
	1.569.850,08	8.220,68	1.578.070,76	4.749.786,93	410.600,59	5.160.387,52	6.319.637,01	418.821,27	6.738.458,28

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.

Sección 2.ª—Contabilidad legislativa.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los años 1905 á 1909, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1905	1906	1907	1908	1909
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	125.284.785,24	125.781.931,52	127.128.441,01	126.831.371,68	125.338.453,39
Id. industrial y de comercio.....	29.318.808,44	30.504.827,79	31.041.353,37	29.579.105,13	29.517.393,42
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	68.983.750,53	69.951.815,09	72.294.312,30	75.725.450,84	87.000.672,85
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	34.154.020,03	39.104.347,59	34.379.304,44	36.015.317,54	37.008.068,17
Idem de minas.....	5.817.163,09	6.220.916,24	7.274.500,44	5.785.995,62	5.665.871,98
Idem de cédulas personales.....	7.363.621,47	7.364.643,72	2.208.362,75	3.736.134,77	3.663.873,46
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.352.348,74	2.367.388,47	2.482.051,93	2.314.293,57	2.367.732,16
Idem sobre carruajes de lujo.....	588.069,81	585.100,07	561.520,96	136.961,50	106.096,56
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3.203.896,20	3.188.910,03	4.397.360,83	4.399.220,86	4.407.410,98
Renta de Aduanas.....	114.113.646,69	129.069.493,45	111.539.700,30	102.701.663,15	99.672.801,83
Impuesto sobre el azúcar.....	15.840.330,51	16.393.004,52	21.339.147,71	21.199.932,82	22.747.651,72
Idem sobre el alcohol.....	9.283.694,26	9.695.756,79	13.140.563,73	9.480.053,80	7.340.309,00
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	983.659,52	1.212.922,03	1.013.746,65	864.496,99	786.115,87
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	46.410.303,14	47.875.103,97	47.908.679,26	38.604.399,04	36.741.649,71
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	13.059.032,07	13.346.906,90	13.584.831,85	15.579.937,06	15.272.901,13
Timbre del Estado.....	44.479.153,83	44.879.693,38	45.911.664,75	49.123.508,96	50.309.745,51
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.928.779,12	4.448.076,50	4.595.725,62	4.866.233,31	5.081.457,62
Tabacos.....	86.843.775,11	87.209.734,50	88.944.028,89	90.145.625,40	91.552.604,76
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.599.646,69	3.578.629,23	3.556.572,20	7.524.240,29	7.486.181,80
Loterías.....	14.194.316,00	14.301.188,00	15.559.214,00	16.724.959,00	15.892.773,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.656.505,69	2.757.013,16	2.843.095,75	2.971.616,00	2.805.968,00
Minas.....	3.425.461,19	4.785.034,71	4.185.646,81	3.724.342,22	2.563.727,24
} Almadén.....	553.640,61	647.944,37	1.581.914,24		207.040,27
} Linares.....					
Producto de canales y navegación fluvial.....	1.263.204,90	1.247.789,53	364.221,39	4.472,87	44.581,78
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Redención del servicio militar.....	1.537.214,28	12.881.500,00	1.333.500,00	1.961.500,00	1.541.500,00
Los demás recursos.....	19.586.282,21	18.778.995,40	23.097.620,31	26.254.180,38	21.193.800,04
	661.545.109,37	700.848.066,96	684.937.081,49	678.924.292,80	678.985.583,20
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	128.983,35	143.374,87	96.919,20	81.514,24	90.914,45
Sobre la industrial y de comercio.....	3.802.489,79	3.762.666,31	3.811.833,93	6.596.621,25	6.647.543,83
	3.931.473,14	3.906.041,18	3.908.753,13	6.678.135,49	6.738.458,28
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	661.545.109,37	700.848.066,96	684.937.081,49	678.924.292,80	678.985.583,20
Idem por recargos municipales.....	3.931.473,14	3.906.041,18	3.908.753,13	6.678.135,49	6.738.458,28
	665.476.582,51	704.754.108,14	688.845.834,62	685.602.428,29	685.724.041,48

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante el mes de Agosto de 1909 y en los siete anteriores.

	EN EL MES DE	
	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
Sección 1. ^a —Casa Real.....	741.666,65	>
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	169.395,82	>
— 3. ^a —Deuda pública.....	42.289.494,21	2.133.094,08
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	8.842,14	17.825,25
— 5. ^a —Clases pasivas.....	6.023.511,88	>
	49.232.910,20	2.150.919,28
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	100.881,95	
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	491.721,42	58.805,02
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....		
{ Obligaciones civiles.....	1.167.393,92	7.673,34
{ — eclesiásticas.....	3.302.564,88	222,22
— 4. ^a — — de la Guerra.....	17.065.924,65	295.812,67
— 5. ^a — — de Marina.....	2.371.554,89	>
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	5.178.661,58	11.097,02
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	3.879.583,75	14.984,99
— 8. ^a — — de Fomento.....	8.628.942,71	27.936,00
— 9. ^a — — de Hacienda.....	1.371.017,29	3.226,00
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.557.932,27	55.669,00
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	>	>
	95.349.089,51	2.626.345,54
Recargos municipales sobre las contribuciones de... { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	>	10.111,28
{ Industrial y de comercio.....	673.435,04	64.046,80
	673.435,04	74.158,08

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

ro 3.

por cuenta del Presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

AGOSTO	MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1909.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
741.666,65	4.449.999,90	>	4.449.999,90	5.191.666,55	>	5.191.666,55
169.395,82	1.525.122,92	>	1.525.122,92	1.694.518,74	>	1.694.518,74
44.422.588,24	138.159.440,56	17.690.521,26	155.849.961,82	180.448.934,77	19.823.615,29	200.272.550,06
26.667,39	444.099,42	86.345,94	530.445,36	452.941,56	104.171,19	557.112,75
6.023.511,38	37.378.323,90	>	37.378.323,90	43.401.835,28	>	43.401.835,28
51.383.829,46	181.956.986,70	17.776.867,20	199.733.853,90	231.189.896,90	19.927.786,48	251.117.883,38
100.881,95	701.620,58	30,46	701.660,04	802.511,53	30,46	802.541,99
550.526,44	1.667.174,02	1.575.350,74	3.242.525,86	2.158.896,34	1.634.155,76	3.793.052,10
1.175.067,26	8.078.742,73	355.532,00	8.434.274,73	9.246.136,65	363.205,34	9.609.341,99
3.302.787,10	20.596.048,56	112.560,46	20.708.609,02	23.898.613,44	112.782,68	24.011.396,12
17.361.737,32	94.956.504,87	4.908.643,03	99.865.147,90	112.022.429,52	5.204.455,70	117.226.885,22
2.371.554,80	17.067.309,95	829.024,90	17.896.334,85	19.438.864,84	829.024,90	20.267.889,74
5.189.758,60	37.251.252,57	2.463.763,86	39.715.016,43	42.429.914,15	2.474.860,88	44.904.775,03
3.894.568,74	25.075.022,40	261.216,78	25.336.239,18	28.954.606,15	276.201,77	29.230.807,92
8.658.878,71	54.095.167,39	2.540.336,97	56.635.504,36	62.724.110,10	2.568.272,97	65.292.383,07
1.374.243,29	8.746.072,48	225.820,59	8.971.903,07	10.117.089,77	229.056,59	10.346.146,36
2.613.601,27	21.202.235,26	674.199,78	21.876.435,04	23.760.167,53	729.868,78	24.490.036,31
*	1.425.000,00	>	1.425.000,00	1.425.000,00	>	1.425.000,00
97.975.435,05	472.819.147,41	31.723.353,77	504.542.504,18	563.168.236,92	34.349.702,31	602.517.939,23
10.111,28	>	106.264,84	106.264,84	>	116.376,12	116.376,12
737.491,84	3.735.598,35	1.236.105,84	4.971.704,19	4.409.033,39	1.300.152,64	5.709.186,03
747.593,12	3.735.598,35	1.342.370,68	5.077.969,03	4.409.033,39	1.476.523,76	5.825.562,15

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1905 á 1909, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1905	1906	1907	1908	1909
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.929.166,55	5.004.166,55	5.210.159,66	5.191.666,55	5.191.666,55
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.072.216,18	1.120.466,55	1.178.799,93	1.524.248,12	1.694.518,74
— 3. ^a —Deuda pública.....	176.071.599,73	173.419.951,36	161.667.938,38	161.976.290,52	200.272.550,06
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	469.450,70	528.617,93	511.902,58	500.419,57	557.112,75
— 5. ^a —Clases pasivas.....	42.857.499,03	42.813.020,34	43.056.586,73	43.386.265,63	43.401.835,28
	225.399.932,19	222.886.222,73	211.625.387,28	212.578.890,39	251.117.683,38
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	315.196,90	591.623,99	364.799,09	479.393,71	802.541,99
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.382.712,50	2.525.992,03	2.925.250,38	2.930.618,00	3.793.052,10
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	8.471.869,54	8.549.421,94	9.623.243,39	10.031.951,63	9.609.341,99
— 4. ^a — — de la Guerra.....	23.928.255,55	23.843.333,75	24.070.751,89	23.857.718,32	24.011.396,12
— 5. ^a — — de Marina.....	98.275.238,47	105.350.954,15	101.766.300,32	110.683.745,17	117.226.885,22
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	20.273.557,48	24.166.597,01	21.658.242,11	21.822.834,43	20.267.889,74
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	32.275.700,46	35.583.904,26	36.085.361,81	39.458.193,53	44.904.775,03
— 8. ^a — — de Fomento.....	26.422.480,45	27.185.418,31	28.128.077,19	30.043.378,10	29.230.807,92
— 9. ^a — — de Hacienda.....	56.042.300,08	53.554.615,99	53.465.586,37	60.944.465,68	65.292.383,07
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	9.968.750,95	9.417.658,45	10.115.841,23	10.327.197,46	10.346.146,36
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	20.833.536,52	23.502.579,34	24.176.797,12	24.019.991,61	24.490.036,31
	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00
	526.084.531,12	533.658.321,95	525.505.633,18	548.603.378,03	602.517.939,23
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	129.143,95	134.297,18	84.531,62	88.896,09	116.376,12
— Inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.494.844,41	3.568.281,34	3.623.230,46	5.695.079,85	5.709.186,03
— Industrial y de comercio.....					
	3.623.988,36	3.702.578,52	3.707.762,08	5.783.975,94	5.825.562,15
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	526.084.531,12	533.658.321,95	525.505.633,18	548.603.378,03	602.517.939,23
— por recargos municipales.....	3.623.988,36	3.702.578,52	3.707.762,08	5.783.975,94	5.825.562,15
	529.708.519,48	542.360.900,47	529.213.400,26	554.387.353,97	608.343.501,38

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 22 de Septiembre de 1909.

V.º B.º

El Interventor general;
RETES.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

- 5.991. ALBERCA SALAS, *Santiago*; natural de Tamames, de estado casado, profesión hojalatero, de sesenta y cuatro años; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo. 7932
- 5.992. ALÓS EXPÓSITO, *Ruperto*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión mozo que fué del Hospital de San Juan de Dios, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, Reina, 8, tercero; procesado por sustracción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 7945
- 5.993. AURLÁ PUJOL, *Alejandro*; de estado soltero, profesión carpintero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Mataró. 7894
- 5.994. BELTRAN CARRASCO, *Alfonso*; natural de Palencia, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, Mendizábal, 64, segundo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte. 7948
- 5.995. BLANCO, *Francisco*; natural de León, de estado casado, profesión encajero, de veintidós años; domiciliado últimamente en León; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo. 7932
- 5.996. BREHERET AUDINEAN, *Gastón*; natural de Anger, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona, Rosa, 3, primero; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona. 7891
- 5.997. CARGA PRUNERA, *Juan*, natural de Rous, de estado soltero, profesión tintorero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tarragona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Tarragona. 7955
- 5.998. FERNANDEZ, *Miguel* (a) *Tuerto el sillero*; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por sustracción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Occidente, de Gijón. 7934
- 5.999. FILLOY LOPEZ, *Isidro*; natural de San Martín de Andabao (Coruña), de estado soltero, profesión cantero, de diecinueve años; procesado por lesiones; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Arzúa. 7927
- 6.000. GALLARDO FLORIDO, *Juan* (a) *Micho*; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Campillos. 7929
- 6.001. GARCIA LOPEZ, *Manuel*; natural de San Lúcar la Mayor, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Este, en Santander. 7722
- 6.002. GARCIA RUIZ, *José*; natural de Murcia, de treinta y ocho años, pelo castaño, ojos pardos; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 7944
- 6.003. HERNANDEZ SAENZ, *Adolfo*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión empleado, de veinticuatro años; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 7953
- 6.004. MAIMIE, *Antonio*; domiciliado últimamente en Madrid, Peralta, 6; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 7940
- 6.005. MARTIN GIRALDO, *José*; natural de Zamora, de estado casado, profesión Director del Igualatorio «El Mercantil», de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Madrid, Toledo, 36, principal; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 7941
- 6.006. MARTIN RUBIO, *Ramón*; de estado casado, profesión representante; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falsedad y contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 7916
- 6.007. MARTINEZ GARCIA, *Simón* (a) *Mangas*; natural de El Olivar, de estado viudo, profesión pordiosero, de sesenta y dos años; domiciliado últimamente en El Olivar; procesado por hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante la Audiencia Provincial de Guadalajara. 7928
- 6.008. MARTINEZ RUEDA, *Pedro*; natural de Palma del Condado, profesión vendedor ambulante, de veintidós años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Herrera del Duque. 7911
- 6.009. MORENO DE LA FUENTE, *Dionisio*; natural de Burgos, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Bañeza. 7914
- 6.010. MORRO DOYA, *Miguel*; natural de Alaró, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sinén; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Lonja, en Palma. 7749
- 6.011. N., *Domingo*; natural de Ribadavia, profesión jornalero, de dieciocho años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pontevedra. 7951
- 6.012. N., *Rosa*; profesión prostituta, de cincuenta años; domiciliada últimamente en Cuchilleros, 19, principal; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 7938
- 6.013. NUÑEZ, *Manuel*; profesión comerciante; domiciliado últimamente en San Martín (Becerra), Lugo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 7908
- 6.014. OLIVEROS VINAJA, *Francisco José* (a) *Platero*; natural de Alcañiz (Teruel), de estado soltero, profesión vago, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Alcañiz; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alcañiz. 7905
- 6.015. PAEZ DE MORAGUES, *Francisco*; natural de Muro, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Lonja, en Palma. 7749
- 6.016. PAIS ARIAS, *Eamón*; natural de Padrón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Padrón; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de la Coruña. 7933
- 6.017. PORRA, *Juan Santiago*; natural de Málaga, de estado soltero, de veinticuatro a veinticinco años; domiciliado últimamente en Málaga, calle de los Negros; procesado por disparo; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ronda. 7952
- 6.018. ROCA, *Pablo*; de estado casado, profesión vendedor ambulante, de treinta años; rubio, delgado; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 7939
- 6.019. SANZ VILLAR, *Fernando*; natural de Autol, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rincón de Soto; procesado por hurto de dinero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alfaró. 7924
- 6.020. TORRES SANZ, *Martín*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente de ultramarinos, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Madrid, Rosario, 29, carpintería; procesado por estafa; comparecerá, en término de veinte días, ante la Audiencia Provincial de Palencia. 7904
- 6.021. TORRES TIO, *Juan* (a) *Judío Errante*, natural de Cespedosa, de cincuenta años de edad; hijo de Vicente y de Catalina, viudo, jornalero, sin instrucción, estatura 1,130, ojos azules, pelo castaño, rostro moreno sin cicatrices; viste sombrero de paja negro, camisa de tela blanca, chaleco de terciopelo, faja negra, calzonés y medias de paño pardo y zapatos abiertos de cañamo; procesado en causa por hurto, por el Juzgado de instrucción de Béjar; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Salamanca, ó puesto á disposición de su Presidente, en caso de ser capturado por las autoridades, cuyo servicio se le interesa. 8016
- 6.022. ZAHINOS TORRADO, *Francisco* (a) *Chaneca*; natural de Barcarrota, de estado casado, profesión del campo, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcarrota; procesado por homicidio; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez de instrucción de Jerez de los Caballeros. 7913

Juzgados de primera instancia:

ANTEQUERA

D. José Carraseo y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente y en méritos de causa que instruyo por hurto de una mula de ocho años, pelo negro algo castaño, alzada la marea, muy fina de cabos y cabeza, sin hierros, de la propiedad de Francisco Molina Boceta, y cuyo hecho tuvo lugar el día 19 de Agosto anterior en terrenos del Cortijo de «Robledo», de este término, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de la expresa caballería y detención de la persona en cuyo poder se en-

cuentre, si no justifica su legítima adquisición, así como del autor ó autores de la sustracción, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel de esta Ciudad, á disposición de este Juzgado.

Antequerá, 16 de Septiembre de 1909. José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Licenciado José María Rodríguez. JO—8011

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Gabriel Fernández de Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la caballería que se roseñará, de la propiedad de Claudio Sánchez, vecino de Cabeza del Busy, que desapareció de la dehesa Chaparral, término de Los Pozuelos de Calatrava, la noche del 13 de los corrientes, así como la persona ó personas, en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo.

Señas de la caballería.

Una yegua de nueve años, de un metro 45 centímetros de alzada, pelo castaño, carota y paticalzada de la izquierda, lleva en la nalga derecha una R y un I como hierro ó marca de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

Dado en Almodóvar del Campo á 20 de Septiembre de 1909.—Gabriel Fernández. JO—8044

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Álvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la madrugada del día 9 del actual, del sitio Castillejo, término de Prado del Rey, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra de cinco años, alzada un metro 14 centímetros, pelo pardo claro, raza española, con cinta negra en el lomo y herrada en la paletilla izquierda con el de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, propiedad de Balbino Reguera Almagro.

Dado en Arcos de la Frontera á 21 de Septiembre de 1909.—Alejandro Alvarez. Manuel B. Ramirez. JO—8087

AVILES

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo á D. José y D. Angel Fernández y Alvarez, naturales de Laviana y Nembro, respectivamente, en el Concejo de Gezón, y a sus sucesores en ignorado paradero, para que comparezcan y se personen por sí ó á medio de apoderado en forma, en el juicio, de testamentaría que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de D. José Manuel Fernández Euján y Balbín, y su esposa D.ª Teresa Artime y Gutiérrez, vecinos que fueron de dicha parroquia de

Nembro; advirtiéndoles que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á 18 de Septiembre de 1909.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Federico Fernández. JO—259

FERROL

D. Manuel Barbeito Vázquez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano del Juzgado de primera instancia del Ferrol.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó el auto, cuyo encabezado y parte dispositiva, dico así:

«Auto. Juez, Sr. D. Antonio Togores. Ferrol, 7 de Septiembre de 1909. S. S.» por auto mi Escribano dijo: que debe declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de Santiago Díaz Teijeiro, nombrando representante provisional del mismo á su mujer Carmen Rey, con facultades para administrar los bienes de aquél y comparecer en juicio realizando los actos administrativos que lo requieran sin obligación de constituir fianza, pero también sin retribución alguna, cuyos cargos podrá desde luego ejercer con tal carácter mientras la declaración de ausencia no surta efectos definitivos por su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, y el transcurso de los meses que determina el artículo 186 del Código, lo que se ejecutará inmediatamente, entendiéndose: que si la Carmen dejase de realizarlo, ó de instar lo conveniente para que se efectúe dentro del término máximo de octavo día, se entenderá que queda sin efecto su administración ó representación provisional, y no podrá hacer uso de ella en ninguna forma, debiendo después solicitar la definitiva, según los artículos 287 y siguientes del mismo Código, concordándola con los 20, 81 y sucesivos de la ley procesal, en lo que sea dable; también se le concede, en cuanto á sus bienes propios, en tal concepto, la administración y facultad de comparecer en juicio, por lo que á los actos de la misma administración se refiere; pero no podrá enajenar, ni disponer libremente de aquéllos, mientras la declaración de ausencia no sea definitiva y surta todos sus defectos, según lo consignado en dicho artículo 186.

«Lo mandó y firma S. S.» de quo certifico.—Antonio Togores Rodríguez.—Ante mí; Manuel Barbeito.»

Y para que conste lo firmo en Ferrol, á 15 de Septiembre de 1909.—Ante mí, Manuel Barbeito. JO—262

FONSAGRADA

D. José Montañez Robles, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se emplaza á los parientes de José Ramón Riveiro (a) España, natural de Santa Marina de Librau, Municipio de Baleira, de este partido, de cuarenta y dos años, soltero, recluido en el Manicomio de Valladolid, para que dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean oportuno en el expediente que se instruye para la admisión definitiva de dicho alienado en el indicado Manicomio; previniéndoles que si no lo verifican se procederá, sin más audiencia, á lo que haya lugar.

Dado en Fonsagrada á 17 de Septiembre de 1909.—José Montañez.—El Escribano, Dr. Andrés López Martín. JO—7979

HUETE

D. Antonio Lozano y Sojo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se expresarán; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, cuyas caballerías se dice son propiedad de D.ª Dolores Malla, vecina de esta ciudad y residente en su anejo Villas Viejas, semovientes que han desaparecido en la madrugada del día 18 de este mes, paraje denominado Choza Carrizo, jurisdicción de esta ciudad, como perteneciente á expresado anejo.

Señas de los semovientes.

Un burro de doce años, alzada regular, pelo pardigón, sin herrar.

Un truche de un año, algo más pequeño que el burro, pelo castaño obscuro.

Dichas caballerías se presume fuesen sustraídas por dos hombres desconocidos que el 17 de este mes merodeaban por aquellas inmediaciones, acompañados de dos mujeres y cuyas señas no constan.

Dado en Huete á 22 de Septiembre de 1909.—Antonio Lozano.—P. S. M., Licenciado J. Córdoba. JO—8090

HELLIN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de Hellín.

Por el presente quinto edicto se anuncia que D. Pío Serratacó de Boet ejerció interinamente el Registro de la Propiedad de este partido, desde el 17 de Diciembre de 1907, en que tomó posesión, hasta el día 1.º de Febrero siguiente, en que cesó, por haber sido nombrado Registrador interino de Alcántara, y por haber solicitado dicho señor la devolución de 21 pesetas que depositó en garantía de referido cargo interino, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de un semestre, á contar desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, la presenten ante este Juzgado; transcurrido dicho término sin que se haya deducido demanda alguna, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 277 párrafo 3.º del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Hellín á 18 de Septiembre de 1909.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Francisco Buano. JO—7988

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de Carlos Héctor, Barón de Contier de Peumareh, natural de Pozsony (Hungria), de sesenta y cuatro años de edad, que tuvo lugar en el Hospital de la Princesa, el día 17 de Octubre del año último, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1909.—El Escribano, Juan P. Pérez.—V.º B.º—Miguel Ochoa. JO—263

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, se anun-

cia el fallecimiento sin testar de D.^a Felipa Pérez San Julián y López, natural de Madrid, hija de Bernardo y de Antonia, soltera, ocurrido á los ochenta años de edad, el día 3 de Agosto último en el piso bajo de la casa número 15, de la calle del Escorial, de esta Corte, donde habitaba, y se llaman á los que se erogan con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente.

Madrid, 22 de Septiembre de 1909.—Ante mí, Esteban Inzueta.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Manuel Moreno, JC—264

MERIDA

D. Juan Antonio Monserrat y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, y á su disposición, de un pantalón, chaqueta y chaleco de jerga negra en buen uso, 35 pesetas en un billete del Banco de España de 25 pesetas, una moneda de á cinco, tres de á una, y dos pesetas en calderilla y una cédula personal á nombre del vecino de Montijo, Alonso González Rodríguez, hurtadas de la casa del vecino de Alfange, Angel Cabrerías Llanos, habitante en la calle de Belén, de dicho pueblo, en la noche del 29 al 30 de Agosto último, de la propiedad de Alfonso González Rodríguez, procediendo además á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida á 18 de Septiembre de 1909.—Juan Antonio Monserrat.—El Actuario, Licenciado Alvaro Ibarra, JO—8003

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Velás, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo, pelo castaño obscuro, de cinco años, romo, pequeño, entero, sin hierro y un lunar canoso en una cadera, sustraído del mercado de la feria de la villa de Izájar, en la madrugada del día 10 del actual, de la propiedad del ya mencionado Juan Lobato Guillén; y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán puestas también á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de este partido, procediéndose también á la busca, detención y conducción, en su caso, á esta Cárcel, del autor ó autores de la sustracción de referencia.

Dado en Rute á 16 de Septiembre de 1909.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino S. Hernando, JO—8006

VALENCIA DE DON JUAN

D. Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del sumario que instruyo bajo el número 66 de orden, correspondiente al año actual, por robo de 25 pesetas, que en un bolsillo, y envueltas en un trapo, tenía

en el interior del pañero de la cama, y en monedas: tres de 5 pesetas cada una, otras tres de á 2, y cuatro de 1, todas de plata, la vecina de esta villa María Fernández Heras, cuyo hecho tuvo lugar en su casa habitación en la madrugada del día 28 del pasado Julio; y siendo desconocidos el autor ó autores del mismo, he acordado exhortar y requerir por medio del presente á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, á fin de que procedan á la busca del aludido metálico, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallo y no justifiquen en el acto su legítima procedencia.

Dado en Valencia de Don Juan á 18 de Septiembre de 1909.—Jaime Martínez Villar.—El Escribano, Manuel García Alvarez, JO—8009

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas señaladas con el número 1.543 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Gervasio López Olmeda, por escándalo y ofensas á la moral, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 18 de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos don Serafín Cervellera y D. Domingo Martínez Olalla; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Gervasio López Olmeda, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Gervasio López Olmeda, á la pena de diez pesetas de multa, y reprobación por la primera falta; seis días de arresto menor y treinta pesetas de multa, por la segunda, ambas por él cometidas, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Serafín Cervellera.—Domingo Martínez Olalla.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gervasio López Olmeda, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, á 18 de Septiembre de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perca.—V.^o B.^o—Guardia, JO—8038

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.275 de orden del corriente año, contra Tomás González González, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. José Valverde y D. Serafín Cervellera;

habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás González González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Tomás González González, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas; se decreta el comiso de la navaja que consta de autos, á la que se dará el destino que previene la Ley; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil de turno.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Valverde.—Serafín Cervellera.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás González González, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 11 de Septiembre de 1909.—El Secretario, José Ballester.—V.^o B.^o—A. Ortega y Soler, JO—7920

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.713 de orden del corriente año, contra Manuel Mosquera Sánchez y José Martín Alvarez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Cristóbal Sala y D. Salvador Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Mosquera y José Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Mosquera y José Martín, á la pena de treinta pesetas de multa, á cada uno, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de costas por mitad; y notifíqueseles este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Cristóbal Sala.—Salvador Martínez Cuenca.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Manuel Mosquera Sánchez y José Martín Alvarez, á virtud de ignorarse sus actuales domicilios ó paraderos, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 16 de Septiembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o—A. Ortega y Soler, JO—7958

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.553 de orden del corriente año, contra Filomena Sánchez y León García, por le-

siones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. José Valverde y D. Serafín Cervellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Filomena Sánchez López y León García Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á León García Martín, por la falta de lesiones, á la pena de seis días de arresto menor y represión, y á Filomena Sánchez López, por la de malos tratos, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de costas por mitad; y notifiquémosles este fallo al primero, por cédula que se expedirá al Alguacil, y á la segunda, por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Valverde.—Serafín Cervellera.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado León García Martín, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firma en Madrid visado por el señor Juez, á 15 de Septiembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—7998

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.002, seguido en este Juzgado contra Pablo de la Vega Duque y Estrada, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Septiembre de 1909, el Tribunal Municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. José Olivares, y Adjuntos D. Gonzalo Federico y D. Eugenio Prieto, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Pablo de la Vega Duque y Estrada, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pablo de la Vega Duque y Estrada, á la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio, debiendo sufrir arresto subsidiario por la multa en caso de insolvencia.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Olivares.—Eugenio Prieto.—Gonzalo Federico.

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á Pablo de la Vega Duque y Estrada, expido la presente en Madrid á 17 de Septiembre de 1909. El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º—El Juez municipal interino, José Olivares. JO—8036

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.226, seguido en este Juz-

gado contra Antonio Fernández y Fernández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Junio de 1909, el Tribunal Municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Juan Alférez, y Adjuntos D. Emilio Martínez y D. Mariano Muñiz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio Fernández y Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Fernández y Fernández, en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Alférez.—Emilio Martínez.—Mariano Muñiz.»

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación á Antonio Fernández y Fernández, expido la presente en Madrid á 17 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º—El Juez municipal interino, José Olivares. JO—8037

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 842, seguido en este Juzgado contra Valentín Rodríguez Alcaide, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Septiembre de 1909; el Tribunal Municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos, D. Pedro Arregui y D. José Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Valentín Rodríguez Alcaide, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Valentín Rodríguez Alcaide á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas en rebeldía, y que se devuelvan los libros ocupados al denunciado á su dueño.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—José Martínez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido Valentín Rodríguez Alcaide, expido la presente en Madrid á 22 de Septiembre de 1909.—Enrique Hernández.—El Secretario suplente, Hipólito Salamanca. JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas número 802, seguido en este Juzgado contra Ildefonso Macho Colado y otros, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1909, el Tribunal Municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos, D. Pedro Arregui y D. José Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, é Ildefonso Macho Colado y otros, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ildefonso Macho Colado, Emilio Zurdo Martínez, Miguel Salces Benito, Felipe Martínez Marín, Joaquín Fernández González, José Pacheco Borrueco, Lorenzo de Pablo, Ramón Arroyo Ramírez y Rufino Fernández á la pena de cinco días de arresto á cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—José Martínez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á los interesados, excepción de Ildefonso que lo ha sido notificado, expido la presente en Madrid, á 20 de Septiembre de 1909.—Enrique Hernández.—El Secretario suplente, Hipólito Salamanca. JO—

Jurisdicción de Guerra

MADRID

D. Cristino Bermúdez de Castro, Comandante-Jefe del Batallón segundo Reserva de Madrid, número 2, y Juez instructor del expediente administrativo que sigue al Capitán retirado D. Marcelino Brieba Morales.

Hallándonos instruyendo expediente administrativo en averiguación de los verdaderos acreedores al Capitán habilitado que fué de Comisiones activas y reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año 1883, D. Marcelino Brieba Morales, y siendo uno de tantos acreedores el Capitán de Caballería D. José Herrera Ortega, por el presente edicto, y mando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo, para en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezcan ó digan su paradero á este Juzgado, sito en el Cuartel del Rosario, local que ocupa la zona de Reclutamiento de Madrid número 1, el Capitán de Caballería D. José Herrera Ortega, ó sus herederos, en caso de haber fallecido, cuyos domicilios ó paradero se ignora, por ser necesaria su presencia para la pronta Administración de Justicia, y de no serles posible su presentación en este Juzgado, manifestarán la localidad donde se encuentran para proceder á lo que haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid á 14 de Septiembre de 1909.—El Comandante, Juez instructor, Cristino Bermúdez de Castro. JG—2601

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEIRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.